



Montevideo, 14 de agosto de 2023.

R. de D. N° 346/2023
Acta 1247
EE2023-67-001-000844

VISTO: **I)** el hurto acaecido en el mes de diciembre de 2022, en la Sucursal Reducto de la Administración Nacional de Correos, sita en la calle San Martín N° 2667; **II)** que los servicios de monitoreo de sistemas de alarmas de intrusos, con video verificación, respuesta policial y del proveedor con móvil en sitio, mantenimiento de circuito cerrado de televisión (CCTV) y mantenimiento integral de alarmas y de todos los componentes de los sistemas de seguridad de dicho local se encuentran contratados a la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) S.A., por haber resultado adjudicataria de la Licitación Abreviada N° 3/2021, según R. de D. N° 478/2021, de fecha 21/12/2021.

RESULTANDO: **I)** que en virtud de lo previsto en la cláusula N° 24.1 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada N° 3/2021, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones estipuladas en dicho pliego por parte de la empresa adjudicataria, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones que van desde el apercibimiento, observación por escrito, multa, registro del antecedente en la foja del proveedor para con la ANC y/o en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), o la propia rescisión del contrato; **II)** que en particular y sin que la lista sea taxativa, se considerarán faltas: el incumplimiento de las condiciones de la contratación; la contravención total o parcial de las cláusulas del pliego; el cumplimiento parcial del mismo; la falta de rápida solución a inconvenientes tales como: roturas, disparo de alarma reiterados, falta de notificación de incidentes constatados; **III)** que se le dio vista de los hechos acaecidos a la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) S.A., según Registro N° 345/2022, otorgándole un plazo de 10 (diez) días para formular los descargos que entendiera oportuno realizar; **IV)** que se evacuó vista por parte de G4S Secure Solutions (Uruguay) S.A. presentando escrito con la solicitud del archivo de las actuaciones; **V)** que en virtud de lo previsto en el pliego de la Licitación, la



ANC podrá aceptar o no hacer lugar a los descargos formulados, procediendo a notificar a la empresa adjudicataria de lo resuelto al respecto.

CONSIDERANDO: I) que en la cláusula N° 8 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada N° 3/2021, literal C) Monitoreo preventivo con video verificación, se describen una serie de tareas dentro de las cuales se establece: d) *Ante disparo de alarma de seguridad, se deberá verificar a través del CCTV confirmando o descartando el incidente en el momento. En caso de confirmación se dará aviso a la policía y se avisará al responsable designado por la ANC, Jefe Departamental y/o Coordinador Regional.* e) *Aviso a la Policía, Bomberos y al Servicio de Emergencias Médicas, si fuera necesario, en caso de robo, asalto, emergencia médica, incendio, etc.* "; **II)** que la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) S.A., ante la activación del botón de pánico no actuó en tiempo y forma, ni cumplió con el protocolo exigido, dado que se tardó desde las 12:34 hasta las 12:47 para iniciar el procedimiento; por tanto, se configuró una demora de 13 (trece) minutos desde el reporte del evento hasta el inicio del procedimiento por parte de dicha empresa y que tuvo como único origen el error humano; **III)** que dicho extremo surge con claridad del reporte de la Mesa de Operaciones del día del incidente; **IV)** que el accionar de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) S.A. no se ajustó a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación; **V)** que en el transcurso del año 2022, la ANC, a través de su Departamento de Infraestructura Edilicia, ya había observado por escrito a dicha empresa ante omisiones de la Central de Monitoreo al no tener los contactos actualizados, advirtiendo que de constatare nuevas irregularidades, la empresa podía ser pasible de sanción; **VI)** que el día del evento, a la hora 12:49, se produjo un llamado por parte de la operadora al celular de alguien que no estaba en la lista de contactos de BYKOM, habiendo quedado probado que se utilizó una base de datos obsoleta; **VII)** que se solicitó asesoramiento a la oficina de Asesoría Jurídica de la ANC; **VIII)** que por lo anteriormente expuesto y por tratarse de un incumplimiento de las condiciones de contratación y una falta por no dar rápida solución al incidente constatado, según lo previsto en la cláusula N° 24.1 del Pliego de Condiciones Particulares, la sanción que correspondería aplicar es el registro de este antecedente en la foja del proveedor G4S Secure Solutions (Uruguay) S.A. para



con la ANC y en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), realizando las comunicaciones correspondientes.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Dejar asentado como antecedente en la foja del proveedor y en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) el incumplimiento de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) S.A. de las condiciones de contratación de la Licitación Abreviada N° 3/2021, cuyo objeto es el *“servicio de monitoreo de sistemas de alarmas de intrusos, con video verificación, respuesta policial y del proveedor con móvil en sitio, mantenimiento de circuito cerrado de televisión (CCTV) y mantenimiento integral de alarmas y de todos los componentes de los sistemas de seguridad instalados en los locales de la Administración Nacional de Correos, por los hechos ocurridos en Sucursal Reducto de la A.N.C. en diciembre de 2022.*
- 2) Realizar la comunicación correspondiente al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).
- 3) Pase a la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas para su conocimiento.
- 4) Cumplido, vuelva a División Suministros, Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**